

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y FUNDACIÓN MANUEL PELÁEZ CASTILLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

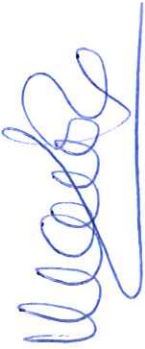
Alicante, a 7 de marzo de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Mónica Martí Sempere, Vicepresidenta de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, ESPAÑA.


De la otra parte, D. Javier Peláez Robles, Presidente de la **FUNDACIÓN MANUEL PELÁEZ CASTILLO** (en adelante Fundación MPC), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Alicante, Avenida Alfonso X el Sabio nº 37, Código Postal 03001 y con CIF G-53934279.

**EXPONEN**

  
**PRIMERO.** Que la Fundación General se constituye como una Fundación de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del Medio Ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga.

**SEGUNDO.** Que la Fundación MPC, tiene entre sus fines la “promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas, culturales y artísticas, en su más amplia acepción”.

**TERCERO.** Que en virtud de la Cláusula Tercera, apartado 3.1 de 22 de diciembre de 2016, de la **Resolución Rectoral de aprobación del Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de Actividades Culturales**, la Universidad ha encomendado a la Fundación la gestión de las actividades que se desarrollan en el marco de la OFUA.

  
**CUARTO.** Que las dos partes están interesadas en suscribir un acuerdo específico de colaboración para la realización de un Concierto de Primavera benéfico a favor de la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante (APCA) que será interpretado por la OFUA en el contexto de la marca “VEU Solidària” de la Universidad de Alicante.

QUINTO. Por todo ello, las partes se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objetivo

La Fundación General y Fundación MPC suscriben el presente convenio específico con el objeto de regular la colaboración de esta entidad al proyecto musical de la OFUA, en particular al concierto que se llevará a cabo el **1 de abril de 2017** en el Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA) a beneficio de **Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante (APCA)** y en el marco de las actividades que comprenden el II Encuentro de la OFUA (Conciertos de Primavera) del curso 2016/2017.

### SEGUNDA

La Fundación General, teniendo en cuenta en su caso los convenios de colaboración existentes, se encargará de gestionar con la Fundación ADDA de la Diputación de Alicante todos los aspectos relacionados con la logística para la realización del concierto (desplazamientos orquesta y material, apertura y cierre de salas, personal de seguridad, de sala, técnicos, auxiliares, etc.) y asumirá los costes que en todo caso puedan generarse, según lo convenido.

Así mismo, la Fundación General se encargará de la publicidad y difusión del concierto.

### TERCERA

Respecto a la distribución de las entradas, la Fundación General y la Fundación MPC acuerdan lo siguiente:

La Fundación General entregará 110 entradas del concierto a la Fundación MPC y 560 a la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante (APCA) para que se encarguen de su venta. Ambas entidades devolverán a la Fundación General de la UA las entradas sin vender el día anterior al concierto, para su puesta a la venta en taquilla.

El precio de cada entrada será de 15 euros.

#### CUARTA

La Fundación General ingresará directamente a la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante (APCA) el importe de la venta de las entradas de taquilla y a través de Instanticket y Protocolo, así como las entradas de la Fila Cero, una vez descontada la cantidad que la Fundación General se quedará para cubrir gastos de producción, tal como se detalla en la cláusula quinta. La Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, como institución beneficiaria, se quedará el importe de las entradas cedidas que venda. La Fundación MPC entregará el importe obtenido de la venta de sus 110 entradas a la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante (APCA).

#### QUINTA

La Fundación General se reserva el derecho de ingresar, para cubrir parte de los gastos de producción, una cantidad mínima de 2000 € y máxima de 3000 € euros para cubrir gastos de producción del concierto. La citada cantidad se retendrá de lo ingresado por la venta de entradas de taquilla y a través de Instanticket y Protocolo.

#### SEXTA

Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### SÉPTIMA

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Acuerdo habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

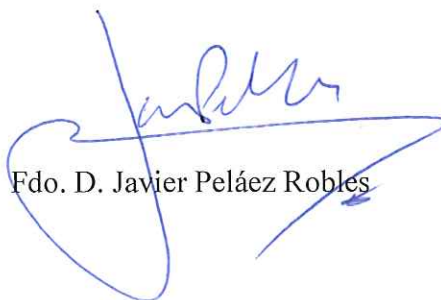
En prueba en conformidad con los compromisos adquiridos, las partes firman por duplicado este documento, en el lugar y en la fecha indicada más arriba.

Por la Fundación General  
de la Universidad de Alicante



Fdo. Mónica Martí Sempere

Por Fundación Manuel Peláez Castillo



Fdo. D. Javier Peláez Robles